

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós

Auto de sustanciación No. 125

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL</b>
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>76001-33-33-007-2016-00292-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>REINEL DARÍO FORERO BETANCOURT</b> Apoderado: Julio Cesar Sánchez Lozano <a href="mailto:demandas@sanchezabogados.com.co">demandas@sanchezabogados.com.co</a>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DESAJ</b> <a href="mailto:dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co">dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>ASUNTO:</b>	<b>OBEDECER Y CUMPLIR</b>

**1. PUBLICIDAD.**

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:

"Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali" [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.

**2. CONSIDERACIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, mediante el cual se crea un Juzgado Administrativo Transitorio en el Circuito de Cali para resolver de manera exclusiva los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar, este Despacho procede a AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

En consecuencia, el Despacho,

**DISPONE**

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual **MODIFICÓ LA SENTENCIA** proferida el 8 de julio de 2019 por el Juzgado Séptimo Administrativo de Cali.

En consecuencia: Una vez ejecutoriado este auto liquídense las costas si a ello hubiere lugar y luego archívese el expediente, dejando previamente las anotaciones de rigor en el sistema de información judicial.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**María Inés Narvaéz Guerrero**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**Transitorio**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a01799c1e7c3ac77b653d170f9466f8c396c5b5ffecf15dfe4bf79c66ea2d2c**

Documento generado en 01/08/2022 02:58:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 126

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
EXPEDIENTE:	76001-33-33-009-2018-00088-00
DEMANDANTE:	LUZ EDILMA MORENO BERNAL Y OTROS Apoderado: Sady Andrés Orjuela Bernal Correo: <a href="mailto:abolaboral@hotmail.com">abolaboral@hotmail.com</a>
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL <a href="mailto:dsajclnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co">dsajclnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
ASUNTO:	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer.

### 1. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:

"Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali"  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA**

### 2. IMPULSO.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, mediante el cual se crea un Juzgado Administrativo Transitorio en el Circuito de Cali para resolver de manera exclusiva los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar, este Despacho procede a AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

### 3. AUTO PARA MEJOR PROVEER.

Encontrándose el expediente al despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue al expediente el certificado de cargos de las demandantes, señoras **LUZ EDILMA MORENO BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.180.331 y **LIDA AYDEE MUÑOZ URCUQUI** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.836.573, con el fin de establecer cuál fue la última fecha en que se desempeñaron en calidad de Juez, toda vez que la certificación que se allegó con el escrito de la demanda, data del año 2018.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo del Circuito de Cali,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Avocar conocimiento del proceso de la referencia.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Cali que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que al efecto se libre, se sirva emitir Certificación de cargos de las demandantes las señoras:

Demandante	Cédula
LUZ EDILMA MORENO BERNAL	29.180.331
LIDA AYDEE MUÑOZ URCUQUI	66.836.573

- Cargos desempeñados y tiempo de servicios.
- Cargo actual;
- Régimen salarial aplicable (Régimen Acogido o de los No acogidos)

**TERCERO: OFICIAR** a la **Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Cali** que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que al efecto se libre, se sirva allegar al presente proceso el acumulado de salarios de las demandantes, anteriormente identificadas.

**CUARTO:** La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: [j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**QUINTO:** Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
María Inés Narvaéz Guerrero  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Transitorio  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943d4d42ec82f616d101cdea0a2b4f76dce768bd7e5fce2745167e4856bfa17c**

Documento generado en 01/08/2022 02:58:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 127

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
EXPEDIENTE:	76001-33-33-017-2019-00104-00
DEMANDANTE:	SILVIO LÓPEZ LÓPEZ Apoderado: Alexander Quintero Penagos <a href="mailto:Aqp323@yahoo.com">Aqp323@yahoo.com</a>
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL <a href="mailto:dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co">dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
ASUNTO:	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer.

### 1. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:

"Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali"  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA**

### 2. IMPULSO.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, mediante el cual se crea un Juzgado Administrativo Transitorio en el Circuito de Cali para resolver de manera exclusiva los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar, este Despacho procede a AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

### 3. AUTO PARA MEJOR PROVEER.

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa que es necesario establecer la fecha exacta de vinculación del demandante, pues si bien es cierto, en el expediente se encuentra una certificación laboral que indica la fecha de vinculación desde el 27 de noviembre de 2020<sup>1</sup>, según el escrito de demanda se solicita reconocer que la bonificación judicial que percibe el demandante es factor salarial para todos los factores desde el 1 de enero de 2013.

Así mismo, se requiere determinar los factores salariales que devenga el accionante a efectos de determinar si ha sido beneficiario o no de la Bonificación Judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo del Circuito de Cali,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Avocar conocimiento del proceso de la referencia.

**SEGUNDO:** OFICIAR a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Cali que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la

<sup>1</sup> Ver archivo 09 expediente digitalizado.

comunicación que al efecto se libre, se sirva emitir Certificación de fecha de vinculación del señor **SILVIO LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1'151.943.762 en la que conste:

- Fecha exacta de ingreso;
- Cargos desempeñados y tiempo de servicio;
- Cargo actual;
- Régimen salarial aplicable (Régimen Acogido o de los No acogidos);
- Valor del salario y de la correspondiente Bonificación Judicial, si hay lugar a ello;

**TERCERO: OFICIAR a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Cali** que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que al efecto se libre, se sirva allegar al presente proceso el acumulado de salarios del demandante, anteriormente identificado, para el periodo correspondiente al año 2013 hasta la actualidad, de ser procedente.

**CUARTO:** La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: [j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**QUINTO:** Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**María Inés Narvaéz Guerrero**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Transitorio  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7840b33b5a66068d005d27f89e4d0cdd89b262f2dc04cea9e6d3ce27b7bc239**

Documento generado en 01/08/2022 02:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>